Reglas de Operación del Programa «Reembolso en Tasa» para el elercicio fiscal 2020

El Comité Técnico del Fideicomiso denominado «Fondos Guanajuato de Financiamiento» con fundamento en lo dispuesto en la cláusulas décima primera, inciso b), del convenio vigente del fideicomiso, así como por los artículos 25 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, 34 y 70, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato;26, fracción XXXVIII, y 27, fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato;78 sexies, y 78 septies, de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 68 de la Ley del Presupuesto General de Egresos para el Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2020.

CONSIDERANDO

El Gobierno del Estado de conformidad al Plan Estatal de Desarrollo 2040, tiene como parte de la dimensión económica, la construcción de una economía diversificada, basada tanto en el aprovechamiento sostenible de la riqueza natural del territorio como en la creciente incorporación de conocimiento mediante el desarrollo del capital humano y el uso de nuevas tecnologías, para lograr este propósito económico, se busca consolidar diversos elementos clave, tales como impulsar los motores económicos actuales de acuerdo con la producción primaria, gestionar nuevos modelos económicos basados en la diversificación económica con un énfasis tecnológico-industrial y aprovechar los encadenamientos potenciales de valor agregado hacia el consumidor y los productores.

Así con el objeto de propiciar mayor eficiencia en la operación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), así como en la reconversión y/o modernización de éstas en el estado de Guanajuato, a través del otorgamiento de apoyos a las personas físicas con actividad empresarial y personas morales establecidas y con domicilio fiscal en el estado de Guanajuato, dedicadas a actividades empresariales en los sectores de la industria, agroindustria, comercio y/o servicios, incluyendo empresas del ramo de la construcción y de los sectores secundario y terciario, a efecto de que tales recursos económicos se apliquen en la disminución de los costos financieros de los créditos o préstamos que hayan obtenido dichas personas físicas y morales ante Instituciones Acreditantes, así como en los fideicomisos denominados «Fondo Guanajuato de Inversión en Zonas Marginadas (FOGIM)» y «Fondos Guanajuato de Financiamiento».

En este contexto, el Fideicomiso «Fondos Guanajuato de Financiamiento» ha considerado establecer mecanismos de apoyo al sector empresarial, para que accedan al beneficio de la disminución de los costos financieros que se generen de los créditos o préstamos que obtenga ante las diversas Instituciones Acreditantes y fideicomisos públicos citados, el cual consiste en que el Fideicomiso reembolsará a la Persona beneficiaria, parte de los intereses que, en razón del crédito hubiese pagado a las Instituciones Acreditantes correspondiendo a 6 puntos porcentuales de la tasa de interés pactada, de conformidad a las características de los créditos de apoyo que se establecen en las presente Reglas de Operación.

En este sentido, es de señalarse que los objetivos y tipos de apoyo de este programa «Reembolso en Tasa» son congruentes con los fines del aludido Fideicomiso, de conformidad a lo establecido en la cláusula tercera del contrato vigente del citado Fideicomiso. Por tanto, se otorgarán tanto para los créditos, préstamos, financiamientos, arrendamientos puros o financieros cuyo destino es la inversión en capital de trabajo, activos fijos, así como para la consolidación y reestructura de pasivos. En el caso de consolidación de pasivos se considerarán aquellos que las Instituciones Acreditantes instrumentan para personas físicas o morales con actividad empresarial que requieren unificar sus adeudos en un solo crédito, con condiciones que favorezcan el cumplimiento de sus obligaciones crediticias dando mayor certeza a la Institución Acreditante para recuperar el importe

de los créditos; en el caso de reestructuras se buscará flexibilizar el flujo de las empresas, eliminando la carga financiera al otorgar plazos en condiciones que faciliten al acreditado optimizar el manejo de los recursos. En ambos casos siempre y cuando la mora no sea imputable al acreditado, sino que por causas externas por las que no pueda continuar cumpliendo con sus obligaciones en los términos originalmente contratados. Lo anterior, con el Fideicomiso «Fondos Guanajuato de Financiamiento» como operador de este programa y con el respaldo de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, al aportar los recursos para tales efectos mediante proyecto clave Q0396 denominado "FondosGto Apoyo a MiPyMEs", partida presupuestal 4211 denominada "Transferencias otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras para gasto corriente".

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité Técnico del fideicomiso denominado «Fondos Guanajuato de Financiamiento» en la IX Novena Sesión Extraordinaria de fecha 18 de diciembre de 2019, mediante acuerdo 2019-12-18-08 ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa Reembolso en Tasa para el ejercicio fiscal de 2020 para quedar en los siguientes términos:

Reglas de Operación del Programa «Reembolso en Tasa» para ejercicio fiscal 2020.

CAPÍTULO I Disposiciones Preliminares

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las presentes reglas de operación tienen por objeto regular la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del programa «Reembolso en Tasa» para el ejercicio fiscal 2020.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. Apoyos: Los recursos económicos que, a manera de reembolso de 6 puntos porcentuales de la tasa de interés, el Fideicomiso denominado Fondos Guanajuato de Financiamiento otorga a las Personas beneficiarias del programa denominado «Reembolso en Tasa» en términos de las presentes Reglas de Operación, siempre y cuando los puntos porcentuales del reembolso no sean mayores a la tasa pagada a la institución acreditante.
- II. Carta solicitud de Reembolso: Documento mediante el cual la Persona beneficiaria informa al Fideicomiso de los pagos o amortizaciones liquidadas respecto al crédito registrado en el Programa, a fin de obtener el Apoyo que por concepto de reembolso le corresponde.
- III. Comité Técnico: Comité Técnico del Fideicomiso denominado «Fondos Guanajuato de Financiamiento», órgano de gobierno de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 83 correlacionado con el 49 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Guanajuato, que autoriza el otorgamiento de los apoyos.
- IV. Crédito: Es una negociación entre una Institución Acreditante y una persona física o persona moral con actividad empresarial, a fin de obtener un préstamo con promesa de pago.

- V. Crédito abierto: Operación financiera en la cual las y los acreedores, ponen a disposición de la persona solicitante de crédito una línea de financiamiento que utilizará de acuerdo con sus necesidades y que es extensible por incrementos hasta una cantidad máxima.
- VI. Crédito cuenta corriente: Financiamiento de corto plazo mediante el cual la persona solicitante de crédito puede disponer en forma revolvente del saldo disponible de su línea de financiamiento.
- VII. Crédito puente: Financiamiento a mediano plazo dirigido a constructores de vivienda que tiene por objeto la construcción de una o varios edificios multifamiliares, desarrollos y conjuntos habitacionales o fraccionamientos.
- VIII. Empresa: En singular o plural, persona moral constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- IX. Fidelcomiso: Fidelcomiso denominado «Fondos Guanajuato de Financiamiento».
- X. FOGIM: Fideicomiso denominado «Fondos Guanajuato de Inversión en Zonas Marginadas».
- XI. Gerencia del Fideicomiso: Se refiere a las personas adscritas en cualquiera de las sucursales ubicadas en del estado de Guanajuato pertenecientes al Fideicomiso, y designadas para realizar las funciones administrativas correspondientes.
- XII. Institución Acreditante: En general las instituciones financieras, sociedades u organismos auxiliares de crédito constituidas conforme a las leyes mexicanas cuyo objeto social les permita otorgar créditos, préstamos, financiamientos, arrendamientos puros o financieros a sus clientes, socios, asociados o al público en general, y que estén supervisadas o reguladas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores o autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar, y se considera también como tales al FOGIM y al Fideicomiso, únicamente para los efectos del programa.
- XIII. MIPyMEs: Micro, Pequeña y Medianas Empresas del Estado de Guanajuato, sean personas físicas con actividad empresarial, régimen de incorporación fiscal o sociedades mercantiles legalmente constituidas, que se clasifiquen de conformidad con la estratificación establecida en la fracción III del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009.
- XIV. Organismos Auxiliares de Crédito: Las Instituciones de crédito que participan en la actividad financiera facilitando las operaciones de crédito y coadyuvando a un mejor funcionamiento del sistema financiero en general, ya sean públicas o privadas.
- XV. Padrón de Personas beneficiarias: Listado por el cual se registran a las Personas beneficiarias con el apoyo, para el seguimiento e integración de expediente por el Fideicomiso, el cual está a cargo del área de análisis de crédito del Fideicomiso.
- XVI. Personas beneficiarias: Las Personas Sujetas de Apoyo del programa denominado «Reembolso en Tasa» a los que se les autoriza el otorgamiento del Apoyo conforme a las presentes Reglas de Operación.
- XVII. Persona Sujeta de Apoyo: En singular o en plural, persona física o MIPyMEs establecida, y constituida conforme a las leyes mexicanas, susceptible de obtener los beneficios del Programa en términos de las presentes Reglas de Operación, dedicada a alguna, actividad

- de la industria, agroindustria, comercio y/o servicios, incluyendo empresas del ramo de la construcción y de los sectores secundario y terciario.
- XVIII. Programa: El Programa «Reembolso en Tasa», para el Ejercicio Fiscal de 2020.
- XIX. Proyecto llave en mano: Es aquel en que el contratista se obliga frente al cliente, a cambio de un precio, para diseñar, construir y poner en funcionamiento una obra determinada que él mismo previamente ha proyectado.
- XX. Proyecto obra terminada: Es aquel en que el contratista se obliga frente al cliente, a cambio de un precio, para diseñar, construir una obra determinada que él mismo previamente ha proyectado.
- XXI. Reglas de Operación. Reglas de Operación del Programa «Reembolso en Tasa» para el Ejercicio Fiscal de 2020.
- XXII. Solicitud de apoyo: Es el documento que la persona beneficiaria debe entregar al Fideicomiso para que se pueda dar el apoyo del programa, dicha forma puede ser entrega por la Institución Acreditante o bajar en línea de la página de publicación de las presentes reglas.
- XXIII. Sucursal (es): Oficinas de atención del Fideicomiso ubicadas en los municipios de León, Celaya, Irapuato, Moroleón, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional y San José Iturbide.
- XXIV. Tabla de amortización. Es el documento que se entrega por parte de la Institución. Acreditante que contiene el detallado de las fechas de pago de las mensualidades, así como el monto exacto de las mismas, describiendo la cantidad que va a capital y a intereses ordinarios.
- XXV. TIIE: Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio. Es una tasa representativa de las operaciones de crédito entre bancos calculada por el Banco de México.

Objeto del Programa

Artículo 3. El objeto principal del Programa es beneficiar a las empresas MIPyMES establecidas y con domicilio fiscal en el Estado de Guanajuato, a efecto de que tales recursos económicos se apliquen en la disminución de los costos financieros de los créditos o préstamos que hayan obtenido dichas personas físicas y morales ante Instituciones Acreditantes, así como en el Fideicomiso y el FOGIM.

Población objetivo

Artículo 4.- El presente programa aplica a personas sujetas de apoyo con actividad empresarial y personas morales establecidas y con domicilio fiscal en el estado de Guanajuato.

Beneficiarios directos

Artículo 5.- El presente programa beneficiara a las Personas Sujetas de Apoyo dedicadas a actividades empresariales en los sectores de la industria, agroindustria, comercio y/o servicios, incluyendo empresas del ramo de la construcción y de los sectores secundario y terciario.

Entidad responsable del programa.

Artículo 6.- La entidad responsable del programa será el Fideicomiso.

Objetivos específicos.

Artículo 7. El programa tiene por objetivos específicos

- Disminuir significativamente el costo financiero para las MIPyMEs, derivado de los créditos que obtengan ante las Instituciones Acreditantes; y
- II. Facilitar el cumplimiento de sus obligaciones crediticias.

Recepción de solicitudes

Artículo 8. La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable a través de la Subsecretaría para el Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y el Fideicomiso a través de sus sucursales, podrán recibir solicitudes de apoyo para inscripción al programa, en el entendido de que para la aprobación y autorización de las solicitudes será el Fideicomiso quien realice el procedimiento correspondiente conforme a las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO II Ámbito de aplicación, tipos de crédito, características y requisitos

Ámbito de Aplicación y vigencia

Artículo 9. El Programa tendrá cobertura dentro del territorio del estado de Guanajuato, durante el ejercicio fiscal de 2020, siempre y cuando cuente con suficiencia presupuestal y disponibilidad de recursos para tales efectos.

Tipos de crédito

Artículo 10. El apoyo del Programa aplicará en los siguientes tipos de crédito adquiridos por las Personas Sujetas de Apoyo en Instituciones Acreditantes:

- Créditos de habilitación y avío, créditos simples y créditos revolventes, destinados a capital de trabajo.
- II. Créditos refaccionarios, créditos simples y arrendamientos puros o financieros, destinados a los siguientes conceptos:
 - Adquisición de maquinaria, mobiliario y equipo, equipamiento en general incluyendo equipo de transporte necesario para la operación del negocio.
 - b) Construcción de nave industrial debiendo ser proyectos llave en mano u obra terminada, debidamente escriturado. No aplica el beneficio de este programa para créditos puente, ni compras especulativas o con fines de arrendamiento inmobiliario, debiendo ser para proyecto productivo propio necesario para la operación del negocio y cuya propiedad sea del sujeto de apoyo acreditándolo con la escritura pública correspondiente.
 - c) Adquisición de bodegas, naves industriales y locales comerciales, debiendo ser para proyecto productivo propio necesario para la operación del negocio y cuya propiedad sea del sujeto de apoyo acreditándolo con la escritura pública correspondiente, por lo que no podrán ser arrendados los inmuebles adquiridos.
 - d) Adecuaciones físicas en bodegas, naves industriales y locales comerciales, con la condicionante de ser para proyecto productivo propio por lo que no podrán ser arrendados los inmuebles objeto de las adecuaciones físicas.
- III. En los contratos de apertura de crédito que consideren financiamiento para capital de trabajo, se incluirán los de habilitación o avío y/o crédito simple, no revolvente ni reinstalable, es decir: disponibles por una sola ocasión liquidables a lo largo del crédito y, una vez liquidados, no deberá existir la posibilidad de ser dispuestos total o parcialmente al amparo del mismo contrato, únicamente aplicara el beneficio de este programa para la parte que se destine a lo señalado en la fracción II del presente artículo, respetando los montos y plazos señalados en el artículo 11 y capítulo V de las presentes Reglas de Operación.

- IV. La consolidación o reestructuración de pasivos de acuerdo a lo siguiente:
 - a) La consolidación de pasivos, que consiste en unificar en un solo contrato de apertura de crédito, aquellos instrumentos que implican diversas obligaciones de pago asumidas con anterioridad.
 - b) La reestructuración de pasivos, que consiste en recalendarizar las obligaciones de pagos previamente asumidas, a través de la celebración de los respectivos instrumentos.

En ambos casos aplican para instrumentos que no deriven de una obligación judicial como pueden ser el reconocimiento de adeudo y el crédito hipotecario industrial; y no aplica en el caso de convenios judiciales o conciliatorios.

- V. Contratos o Convenios vigentes a partir del 1 de enero del 2019, que reestructuren adeudos originados a partir del 1 de enero del 2018 y cuya situación de mora prolongada (más de 30 días naturales) o incapacidad de pago no se hubiese generado antes del 1 enero del 2017. En este supuesto deberá observarse lo siguiente:
 - a) El importe de la reestructura podrá ser de hasta 4 millones de pesos, aplicando el beneficio del Programa únicamente sobre los primeros 2 millones de pesos que se amorticen a la Institución Acreditante, sin exceder el plazo pactado en el contrato de apertura de crédito, que no deberá ser mayor a 60 meses incluido el período de gracia que se llegue a establecer.
 - b) El destino del crédito deberá ser: reestructuración de pasivos directos propios de la Persona Beneficiaria cuyo origen sean adeudos contraídos en moneda nacional ante alguna Institución Acreditante. En este tipo de financiamiento se observará además lo establecido en la fracción IV, inciso b) del presente artículo, así como lo establecido en artículo 10 y capítulo VI de las presentes reglas de operación.

Características de los Créditos susceptibles al Apoyo Artículo 11. Los tipos de Crédito a que se refiere el artículo 10 de las Reglas de Operación deberán tener las siguientes características:

- I. Que los contratos de apertura de crédito se hayan celebrado ante las Instituciones Acreditantes a partir del 1° de enero de 2019, es decir los contratos de apertura de crédito no podrán ser anteriores al primero de enero del 2019. Los pagos de los apoyos se considerarán a partir del ejercicio fiscal 2020 una vez aprobada la solicitud y ratificada por el Comité Técnico.
- II. El importe del crédito abierto por la Persona sujeta de apoyo podrá ser en uno o varios contratos, limitado a no más de 3 créditos, siempre y cuando sea aprobado por el Comité Técnico, desde \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) y hasta acumular el monto de \$4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.); aplicando el beneficio del Programa únicamente sobre \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) que se amorticen a la Institución Acreditante, sin exceder el plazo pactado en el contrato de apertura de crédito, que no deberá ser mayor a 60 meses incluido el período de gracia que se llegue a establecer, mientras el programa este vigente, se cumpla con las presentes reglas de operación, se cuente con suficiencia presupuestal y disponibilidad de recurso.
- III. Para los créditos en cuenta corriente, el importe del crédito abierto por la Persona sujeta de apoyo podrá ser, en uno o varios contratos, limitado a no más de 3 créditos, siempre y cuando sea aprobado por el Comité Técnico, desde

\$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) y hasta acumular \$4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), del cual se otorgará el Apoyo solamente hasta por \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) del saldo insoluto promedio, y sin que el periodo de apoyo exceda de 24 (veinticuatro) meses a partir de la fecha en que el respectivo contrato hubiese sido celebrado, prorrogado, renovado o extendido no obstante que el plazo de dicho contrato sea mayor a 24 meses, sin exceder el plazo de 60 meses, mientras el programa este vigente se cumpla con las presentes reglas de operación, se cuente con suficiencia presupuestal y disponibilidad de recurso.

Requisitos para inscripción al Programa

Artículo 12. Para acceder a los beneficios del programa, las Personas sujetas de Apoyo, deberán presentar al Fideicomiso a través de sus Sucursales, solicitud de apoyo para inscripción al programa firmada por la persona sujeta de apoyo o su representante legal, en el entendido de que para la aprobación y autorización de las solicitudes será el Fideicomiso quien realice el procedimiento correspondiente conforme a las presentes Reglas de Operación.

Además, deberán presentar la siguiente documentación:

- En caso de que las Personas sujetas de apoyo sean personas físicas, deberán presentar original para cotejo y copia simple de los siguientes documentos:
 - a) Identificación oficial vigente con fotografía y firma (credencial del Instituto Nacional Electoral, pasaporte, cédula profesional o licencia de conducir expedida en el Estado de Guanajuato).
 - b) Cédula de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes o constancia de situación fiscal.
 - Para el caso de personas acreditadas del FOGIM, inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes o constancia de situación fiscal o Clave Única de Registro de Población (CURP).
 - Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses, ubicado en el estado de Guanajuato.
 - d) Contrato de apertura de crédito, formalizado ante la Institución Acreditante, excepto para los créditos otorgados por el FOGIM.
 - e) Pagaré(s) y/o tabla de amortización, según corresponda formalizado ante la Institución Acreditante.

II. En caso de empresas, se requerirá copia simple de:

- a) Acta Constitutiva y estatutos de la sociedad, y en su caso, las modificaciones a tales instrumentos los cuales deberán estar protocolizados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda.
- Poder para actos de administración de su representante legal para realizar las gestiones necesarias para la obtención de los apoyos del Programa.
- c) Identificación oficial vigente con fotografía y firma del representante legal. (Credencial del Instituto Nacional Electoral, pasaporte, cédula profesional o licencia de conducir expedida en el estado de Guanajuato).

- d) Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes o constancia de situación fiscal.
- e) Comprobante de domicilio fiscal y de residencia del representante legal, con antigüedad no mayor a tres meses, ubicado en el estado de Guanajuato.
- f) Contrato de apretura de crédito, formalizado ante la Institución Acreditante, excepto para los créditos otorgados por el FOGIM.
- g) Pagaré(s) y/o tabla de amortización, según corresponda formalizado ante la Institución Acreditante.
- III. El Fideicomiso se reserva el derecho de solicitar la documentación complementaria acorde a la naturaleza del proyecto.

CAPÍTULO III Procedimiento de otorgamiento de apoyo y procedimiento para calcular los apoyos

Procedimiento para otorgamiento de apoyo

Artículo 13. Para el otorgamiento del apoyo, deberá observarse el siguiente procedimiento:

I. La Solicitud de Apoyo para inscripción al programa y el expediente serán revisados y cotejados por la Gerencia del Fideicomiso, de conformidad al área geográfica que corresponda a la Persona sujeta de apoyo. En caso de existir omisiones, inconsistencias o errores, la Gerencia del Fideicomiso, dentro de los 10 diez días hábiles siguientes lo hará del conocimiento de la Persona sujeta de apoyo para que los subsane y/o corrija para poder dar trámite a su solicitud.

II. La Gerencia del Fideicomiso que recibió debidamente integradas las Solicitudes de Apoyos para inscripción al programa, se encargará de turnar los expedientes al área de análisis de crédito para su pre autorización, y posteriormente enviarán a los integrantes del Comité Técnico con un mínimo de 2 dos días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión en la que se presentarán para su aprobación, a efecto de que el Comité Técnico pueda emitir algún comentario.

En ningún caso se autorizarán Apoyos a favor de personas que no puedan ejercer actos de comercio conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Código de Comercio.

III. Una vez que la documentación esté completa y sin error alguno, el tiempo de respuesta que el Fideicomiso establece, se determinara conforme a lo siguiente:

La recepción de solicitudes es todos los días hábiles con los siguientes cortes:

- De los días 1 al 10 de cada mes se dará respuesta en un periodo no mayor de 45 días hábiles.
- Las solicitudes recibidas a partir del día 11 de cada mes, se ingresarán al mes inmediato siguiente comenzando a contar a partir del 01 del mes correspondiente el término de los 45 días hábiles.

IV. Los Apoyos aprobados serán registrados en el Padrón de Personas beneficiarias del Programa, que estará bajo la responsabilidad del área de crédito del Fideicomiso, y se encargará de realizar los trámites para reservar los recursos necesarios de los apoyos autorizados.

V. Una vez inscrito en el Programa, la Persona beneficiaria deberá solicitar el reembolso, presentando la Carta solicitud de reembolso en las Sucursales del Fideicomiso y copia del estado de cuenta del crédito contratado o documentación que demuestre el pago mensual de las obligaciones pactadas, realizado en tiempo y forma, de acuerdo al correspondiente contrato o convenio y/o pagaré (s) y/o tabla de amortización suscrito (s).

No se admitirán comprobantes de pagos parciales que no cubran la totalidad del pago respectivo o pagos que se realicen con posterioridad a la fecha de pago pactada.

VI. Si la carta solicitud de reembolso y comprobantes de pago entregados por la Persona beneficiaria cumplen con los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación, el Fideicomiso, mediante la Sucursal donde se realizó el trámite notificara telefónicamente a la persona beneficiaria y previa autorización de Comité Técnico pondrá a disposición la cantidad de reembolso que le corresponda conforme a las fechas establecidas en el inciso III y lo establecido en el artículo 10 mediante cheque nominativo, no negociable y firmará como acuse de recibo la póliza cheque correspondiente o en su caso, mediante transferencia electrónica y/o cuenta CLABE que la Persona beneficiaria mantenga en la Institución Acreditante de la que obtuvo el crédito.

La Persona Beneficiaria podrá designar a un tercero para que a su nombre tenga facultades para firmar la póliza del cheque como acuse de recibo, mediante carta poder simple cuando el importe del cheque sea menor a \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.); si el importe del cheque es mayor al monto referido, la carta poder deberá ser notariada.

En caso de que la Persona Beneficiaria otorgue poder a favor de un tercero, el instrumento notarial deberá contar con las facultades suficientes para este acto.

VII. En el caso de créditos revolventes, se deberá considerar los periodos de disposición de la línea de crédito, en el entendido de que podrá llegar a acumular más de 3 meses consecutivos o 6 meses consecutivos sin haber dispuesto del crédito, por lo que este supuesto no será causal de cancelación.

VIII. El Apoyo, se otorgará a las Personas beneficiarias, hasta el tope máximo de beneficio que le corresponda, por lo que no podrán obtener Apoyo adicional en otros créditos que excedan lo señalado en el Programa, a excepción de lo establecido en el artículo 16 de las presentes reglas.

Procedimiento para calcular los Apoyos

Artículo 14. Para realizar el cálculo del otorgamiento de los apoyos del Programa, se observará el siguiente procedimiento:

I. El Fideicomiso reembolsará a la Persona beneficiaria, parte de los intereses que, en razón del crédito hubiese pagado a las Instituciones Acreditantes correspondiendo a 6 puntos porcentuales de la tasa de interés pactada. En este sentido, para el caso de entregas de las mensualidades de la cantidad que resulte de multiplicar por 0.005 (cero, punto, cero, cero, cinco), el saldo insoluto mensual del Crédito de la Persona beneficiaria, siempre y cuando, el pago haya sido realizado en el tiempo y la forma establecidos en el Contrato y/o Pagaré(s) y/o tabla de amortización respectivo(s).

El Apoyo se otorgará a petición de la Persona beneficiaria, en el caso de que el reembolso sea solicitado en periodicidad distinta a la mensual, se calculará dividiendo el importe de intereses ordinarios pagados sobre saldo insoluto antes del Impuesto al Valor Agregado entre la tasa de interés pactada con la Institución Acreditante y multiplicando el resultado por 6.0 (seis puntos cero).

En créditos de hasta \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), el reembolso correspondiente se hará al término del cumplimiento del plazo establecido en el crédito o en su caso, al efectuar la liquidación anticipada del crédito.

II. De conformidad a la fracción anterior, se especifica que en caso de que el Contrato y/o Pagaré(s) y/o tabla de amortización del crédito, establezcan una periodicidad de pago de capital y/o intereses distinta a la mensual, la entrega del reembolso se ajustará a la periodicidad con la que la Persona beneficiaria presente la carta solicitud de reembolso y la base para el cálculo del apoyo, será de acuerdo a lo establecido en los contratos de crédito correspondientes.

III. Los porcentajes y proporciones del apoyo mencionado en los párrafos anteriores en ningún caso se aplicarán para favorecer al Sujeto de Apoyo con cantidad mayor al 100% del pago de los intereses ordinarios que se generen en razón del crédito apoyado, por lo que, en esos casos, el monto del apoyo se reducirá hasta reembolsar solamente el pago de los intereses ordinarios.

El Apoyo, no será aplicable para créditos otorgados por las Instituciones Acreditantes, en los que se establezca una tasa de interés anual para el cálculo de intereses ordinarios superior al 18.0% como tasa fija ó TIIE + 10 puntos porcentuales como tasa variable.

La excepción a lo señalado en el párrafo anterior aplica para los créditos otorgados por el FOGIM y el Fideicomiso.

El Apoyo se otorgará a partir de la fecha en que la Solicitud de Apoyo haya sido recibida por el personal del Fideicomiso debidamente integrada conforme a las presentes Reglas de Operación observando lo dispuesto en el artículo 21 previa pre autorización del Fideicomiso y aprobación del Comité Técnico.

Las Personas beneficiarias deberán estar al corriente en los pagos de capital e intereses del respectivo crédito, es decir, no tener saldos vencidos.

No se podrá otorgar el Apoyo, cuando ocurran pagos parciales que no cubran en tiempo y forma la totalidad del respectivo pago de capital y/o intereses ordinarios, ni en el caso de pagos que realizados con posterioridad a la fecha de pago establecida en el respectivo Contrato y/o su(s) pagaré(s) y/o tabla de amortización.

Excepción de entrega de reembolso

Artículo 15.- Cuando el crédito contratado por la Persona Sujeta de Apoyo, sea en el esquema de tasa de interés variable y dependa de que la institución crediticia le informe mensualmente la cantidad a pagar, la Persona Sujeta de Apoyo queda a salvo y con derecho de cobrar su reembolso si la institución crediticia le informa una cantidad errónea y la Persona Sujeta de Apoyo cumple en tiempo y forma con la cantidad solicitada, siempre y cuando la diferencia no represente un importe mayor al 10% de la amortización.

Personas sujetas de apoyo anteriormente beneficiadas

Artículo 16. Las Personas sujetas de apoyo que anteriormente hubieran obtenido parcial o totalmente el beneficio del programa y no hubieran causado baja del mismo por incumplimiento en sus obligaciones crediticias o que no hayan incumplido con las Reglas de Operación de este programa en ejercicios anteriores, y tratándose de créditos liquidados en su totalidad, podrán ser nuevamente Personas beneficiarias siempre y cuando se trate de créditos nuevos contratados a partir de enero del 2020, pudiendo recibir el beneficio del programa conforme a lo señalado en el artículo 11, fracciones II y III, de las presentes reglas.

Obligaciones de las Personas Sujetas de Apoyo

Artículo 17. Son obligaciones de las Personas Sujetas de Apoyo:

- Tener su domicilio fiscal y planta productiva en el Estado de Guanajuato.
- II. Mantener activo un contrato de apertura de crédito, en moneda nacional, con cualquiera de los tipos de crédito descritos en el artículo 10 de las presentes Reglas de Operación.
- III. Presentar al Fideicomiso su Solicitud de Apoyo para inscripción al programa, y demás documentación referida en el artículo 12 de las presentes reglas de operación.

CAPÍTULO IV Programación presupuestal, gasto y cancelación del apoyo

Ejercicio de los recursos del Programa

Artículo 18. El ejercicio de los recursos del Programa se realizará en términos de lo previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020, Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás disposiciones legales aplicables, con el respaldo de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, al aportar los recursos para tales efectos mediante proyecto clave Q0396 registrado como Programa de Inversión Sujetos a Reglas de Operación.

Gasto

Artículo 19. Los recursos del Programa se deben aplicar de manera eficiente, eficaz, equitativa y transparente.

El Fideicomiso puede orientar los recursos del Programa hacia aquellas zonas que cuentan con la población más vulnerable, ampliando la red de cobertura y, en su caso, las fuentes de los recursos.

De los recursos asignados al Programa, el Fideicomiso podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, con base en la normativa, los convenios que se suscriban y demás disposiciones legales.

Normativa del gasto

Artículo 20. La forma de comprobación de los recursos es mediante los informes de la lista de personas sujetas de apoyo, que se presenta mensualmente al Comité Técnico.

Reporte de cierre

Artículo 21. El ejercicio de los recursos y reserva de los mismos del Programa debe concluirse el31 de diciembre de 2020.

Cancelación del apoyo

Artículo 22. El Apoyo se cancelará cuando el Fideicomiso tenga conocimiento que se haya realizado alguna ampliación, reestructura, adecuación, prórroga, novación, sustitución o cualquier modificación a las condiciones originales del Contrato y/o Pagaré(s) suscritos en relación al crédito.

Baja del Padrón de Personas beneficiarias

Artículo 23. Cuando la Persona beneficiaria, una vez notificado de su alta en el padrón de Personas beneficiarias del programa no solicite el reembolso correspondiente en un lapso de 3 tres meses consecutivos, el apoyo o beneficio respecto de dicho periodo se cancelará, y únicamente se le reembolsará a partir del mes en que presente su solicitud.

Si la Persona beneficiaria no solicita el reembolso en un lapso de 6 seis meses consecutivos, perderá el apoyo del programa para la operación de crédito correspondiente, será dada de baja del Padrón de Personas beneficiarias y no podrá volver a ser Persona Sujeta de Apoyo del programa por un lapso de 3 años, de lo cual se deberá informar al Comité Técnico por parte del personal del Fideicomiso.

Terminación del Apoyo a las Personas beneficiarias del Programa

Artículo 24. En caso de que el Fideicomiso tenga conocimiento por cualquier medio, que alguna Persona beneficiaria incumplió con el pago total y puntual, de determinada(s) obligación(es) de pago de capital y/o intereses, aunque lo liquide con posterioridad, perderá el derecho a recibir el beneficio económico de este programa correspondiente a ese (esos) pago(s).

Lo anterior, a excepción de lo establecido en el artículo 15 y 16 de las presentes reglas.

1_

Baja definitiva del Padrón de Personas beneficiarias.

Artículo 25. En caso de que el Fideicomiso tenga conocimiento o elementos objetivos para deducir, por cualquier medio, que alguna Persona Beneficiaria incumplió con el pago de capital y/o intereses o incurrió en cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones, derivadas del Contrato y/o Pagaré(s) del crédito otorgado por la Institución Acreditante, en tres ocasiones continuas o acumuladas mensualmente, por más de tres días hábiles dentro de cada período de 12 (doce) meses ò por una sola ocasión con duración del incumplimiento por más de 30 (treinta) días naturales, se suspenderá de manera definitiva la entrega del apoyo y será dado de baja definitivamente del Padrón de Personas beneficiarias del Programa, y por lo tanto, no podrá continuar recibiendo el apoyo a que se refieren las presentes reglas de operación y tampoco podrá volver a ser Persona Sujeta de Apoyo del Programa.

CAPÍTULO V Del Comité Técnico

Atribuciones

Artículo 26. Además de las atribuciones previstas en el Contrato vigente del Fideicomiso y sus respectivos convenios modificatorios, el Comité Técnico para el caso de los Financiamientos derivados del Programa, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Otorgar facultad al Director General de autorizar los apoyos otorgados del presente programa, el cual deberá observar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.
- II. Ratificar los apoyos autorizados por el Director General, de conformidad al listado de Personas Beneficiarias.
- III. Autorizar al Director General para ejercer el recurso de las reservas del recurso de las Personas Beneficiarias que se den de baja o se cancele el apoyo, conforme a los supuestos señalados en los artículos 22, 23, 24 y 25 de las presentes reglas de operación, para asignar el recurso a nuevos apoyos.
- III. Resolver mediante la autorización o rechazo de los apoyos que el Director General le presente como situaciones especiales no previstas en la presentes Reglas de Operación, de conformidad a la facultad conferida en el quinto convenio modificatorio del Fideicomiso de fecha 18 de marzo de 2014, en su cláusula Décima Primera, inciso Y).

CAPÍTULO VI

Derechos y Obligaciones de las Personas sujetas de apoyo y Personas beneficiarias.

Derechos

Artículo 27. Son derechos de las Personas sujetas de apoyo y Personas beneficiarias:

- Ser tratados con respeto, diligencia y cortesía;
- II. Conocer en cualquier momento el estado que guardan su trámite;
- III. Obtener información y orientación sobre el Programa;
- IV. Recibir información clara y completa sobre los mecanismos para interponer quejas, inconformidades, o cualquier otro medio de impugnación, así como presentar para sugerencias:
- V. Ser escuchados por las autoridades o servidores públicos responsables del Programa, cuando así lo soliciten; y
- VI. Las demás que les concedan las disposiciones legales aplicables.

Obligaciones

Artículo 28. Son obligaciones de las Personas sujetas de apoyo y Personas beneficiarias:

- Proporcionar en tiempo, forma y de manera veraz toda la información requerida por las autoridades o servidores públicos responsables del Programa:
- 11. Abstenerse de realizar cualquier acto que atente en contra de los principios de la administración pública:
- III. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten en contra de los derechos fundamentales de las personas:
- IV. Colaborar con las autoridades o servidores públicos responsables del Programa en el esclarecimiento de cualquier hecho referente a éste:
- Participar activamente en la operación del Programa de conformidad con las disposiciones normativas:
- VI. Informar a la autoridad competente sobre cualquier acto que impidiese la correcta operación del Programa:
- VII. Poner a disposición de las instancias de fiscalización y control competentes, cuando éstas así lo requieran expresamente, la documentación correspondiente al Programa: v.
- VIII. Tener su domicilio fiscal y planta productiva en el estado de Guanajuato.
- IX. Mantener activo un contrato de apertura de crédito, en moneda nacional, con cualquiera de los tipos de crédito descritos en el artículo 10 de las presentes Reglas de Operación;
- X. Presentar al Fideicomiso su Solicitud de Apoyo para inscripción al programa, y demás documentación referida en el artículo 12 de las presentes reglas de operación:
- XI. Las demás establecidas en las disposiciones normativas.

Derechos de las Personas beneficiarias

Artículo 29. Las Personas beneficiarias tendrán el derecho de solicitar un máximo del Reembolso de los 6 seis puntos porcentuales del interés contratado con la Institución Acreditante, siempre y cuando den cumplimiento puntualmente a las disposiciones de las presentes Reglas de Operación. y el programa cuente con suficiencia presupuestal y disponibilidad de recursos para tales efectos.

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 30. El Fideicomiso, en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre muieres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales.

Sanciones

Artículo 31. En el caso de que el personal del Fideicomiso llegue a tener conocimiento de la presentación de documentación y/o información falsa por parte de las Personas sujetas de apoyo, el Fideicomiso realizará las gestiones conducentes ante las autoridades competentes de conformidad a las disposiciones legales correspondientes.

De igual manera serán responsables el personal de las diversas dependencias que participan en el programa con la recepción de documentos y aportación de recursos.

CAPÍTULO VII Participación Social y Transparencia

Participación social

Artículo 32. La participación social del programa se efectuará a través de Instituciones Acreditantes que participen el programa y de la sociedad como persona beneficiaria en cumplimiento a las presente Reglas.

Transparencia

Artículo 33. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

Vigilancia

Artículo 34. La vigilancia y seguimiento de las acciones establecidas en el presente instrumento jurídico, las realizará el Fideicomiso por medio de la Subdirección de Crédito.

CAPÍTULO VIII Seguimiento de los Apoyos otorgados en el Programa.

Informe

Artículo 35. El Director General del Fideicomiso presentará para autorización al Comité Técnico, el padrón de las Personas beneficiarias inscritas en Programa mediante los siguientes documentos:

- a) Minuta de autorización de apoyos de Reembolso en Tasa: documento que contendrá la fecha en que se genera, el número de Personas beneficiarias y el importe total de la reserva generada;
- Relación de Apoyos autorizados: Contiene el detalle analítico de cada uno de las Personas beneficiarias inscritas y autorizados por Comité Técnico; generándose a la misma fecha del documento anterior.
- c) Informe de la reserva realizadas por mes y acumulado, esta información se dejará de presentar hasta haber reservado el 100% del recurso destinado al programa.

Responsables de resguardar la documentación original comprobatoria.

Artículo 36. En los archivos del Fideicomiso, se conservará la documentación que integra el soporte de la aplicación de los recursos económicos destinados al Programa, para los efectos de revisión y comprobación de los órganos de auditoría gubernamental y/o cualquier otra instancia facultada quienes podrán realizar las revisiones que consideren convenientes y requerir documentación comprobatoria del uso dado a los recursos de este Programa, mismos que estarán disponibles en las oficinas del Fideicomiso. Los expedientes de las Personas sujetas de apoyo y Personas beneficiarias estarán integrados individualmente con la documentación soporte que acredite el cumplimiento o no de los requisitos previstos en las presentes reglas.

Los expedientes de los apoyos otorgados por el Fideicomiso, derivados del ejercicio de los recursos materia del programa estarán en resguardo del Fideicomiso por el periodo de vigencia del programa más el tiempo que prevean las demás disposiciones legales aplicables.

Eiecutora

Artículo 37. Las Personas beneficiarias del Programa son responsables de la ejecución y supervisión de las acciones propuestas en sus solicitudes y apoyadas con recursos del Programa.

El Fideicomiso, a través del área de crédito, es la unidad administrativa responsable de integrar la información o documentación que considere necesaria para el seguimiento de ejecución del Programa.

CAPÍTULO IX Obligaciones del Fideicomiso.

Obligaciones del Fideicomiso

Artículo 38. El Fideicomiso estará obligado a cumplir con lo siguiente:

- I. Coordinar y operar la aplicación de las presentes Reglas de Operación.
- Gestionar y entregar los apoyos materia del Programa, una vez que se cumplan los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación.

Lo anterior, además deberá ser acorde a lo previsto en su contrato vigente, convenios de colaboración de aportación de recursos económicos suscritos con la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable y sus modificatorios y demás disposiciones legales aplicables al Fideicomiso.

CAPITULO X Articulación Indicadores, Evaluación y Auditorías

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 39. El Fideicomiso preverá los mecanismos de articulación, coordinación necesaria para la implementación y ejecución del programa, con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como instituciones privadas con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

El Fideicomiso, podrá celebrar convenios de colaboración con dependencias, entidades y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, u otras instancias que contribuyan a cumplir con el objetivo de los programas regulados en las presentes Reglas de Operación, previa autorización de su Comité Técnico.

Indicadores

Artículo 40. Los indicadores de cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, se valorarán de acuerdo a los parámetros de las metas consignadas en los Convenios de Colaboración y Aportación de recursos, celebrados entre el Fideicomiso y la Secretaria.

Parámetro de indicadores

Artículo 41. Se consideran computables para efecto del número de créditos beneficiados por el Programa, los ratificados por el Comité Técnico del Fideicomiso a partir de enero 2020 y que cumplan con todos los requisitos de las presentes Reglas de Operación.

Mecanismos de evaluación

Artículo 42. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 38 de las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020 o en su caso, según lo disponga la autoridad competente.

Concurrencia de recursos

Artículo 43. Con el objeto de potenciar los alcances del Programa, se podrán apoyar los componentes, a través de las aportaciones de dependencias, entidades y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, u otras instancias que contribuyan a cumplir con el objetivo del Programa regulado en las presentes Reglas de Operación, previa autorización de su Comité Técnico.

Auditorías y evaluación Gubernamental.

Artículo 44. En cuanto a los recursos estatales y su aplicación en el marco del programa podrán ser auditados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y Auditoria Superior del Estado o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Documentación comprobatoria

Artículo 45. La relación analítica de los beneficiarios del programa, señalando el importe del financiamiento, debidamente firmado por el Representante Legal del Fideicomiso, así como copias simples del punto de acuerdo de las actas del Comité Técnico, mediante las cuales se autorizan los recursos otorgados al amparo del Programa, serán los documentos comprobatorios del gasto y serán resguardados por el Fideicomiso.

Promoción y difusión del Programa

Artículo 46. La promoción del Programa, se realizará en la página de Internet del Fideicomiso y en cada una de sus Sucursales, y se levantaran encuestas a los beneficiarios, conforme a los términos de los vigentes Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en Programas Sociales Estatales del Gobierno del Estado de Guanajuato, y así como en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado.

Denuncias.

- Artículo 47. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante el Fideicomiso o ante la Secretaría de la Transparencia y rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:
- I. Personalmente o representante legal, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación "B" adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080, y
 - II.- Por vía telefónica al 018004707500 o 01800 HONESTO (4663786).
 - III. Por escrito, anexando las pruebas que fundamente su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando la autoridad o el lugar donde se encuentren. Este escrito deberá presentarse en oficialía de partes, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, primer piso, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;
 - IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx;

La queja o denuncia a que se refiere esté artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

Capítulo XI Disposiciones Complementarias

Excusa de las personas servidoras públicas

Artículo 48. Las personas servidoras públicas que por motivo de su encargo intervengan en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución para el otorgamiento de los Apoyos del Programa, en los que tenga un conflicto de interés en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, solicitarán ser excusadas de intervenir en dichos asuntos de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 58 de la citada Ley.

La inobservancia de lo anterior se sancionará en términos de lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Interpretación

Artículo 49. La interpretación del contenido y alcance de estas Reglas de Operación, corresponde al Comité Técnico, y cualquier circunstancia no prevista, se regirá por lo que establece el Convenio de coordinación, colaboración y aportación de recursos suscrito entre el Fideicomiso y la Secretaria de Desarrollo Económico Sustentable, el contrato de Fideicomiso vigente, acuerdo emitido por el Comité Técnico y demás disposiciones legales aplicables.

Modificación a las reglas de operación

Artículo 50. Las presentes Reglas de Operación sólo podrán ser modificadas por el Comité Técnico.

TRANSITORIOS

Inicio de la Vigencia

Artículo Primero. - Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el 01 de enero de 2020 y serán publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y los apoyos otorgados bajo por este Programa se computarán a partir de enero de 2020, siempre y cuando se havan cumplido los requisitos del artículo siguiente.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes.

Artículo Segundo. - Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2019 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación para el programa "Reembolso en Tasa" para el ejercicio fiscal de 2019».

Derogación de disposiciones.

Artículo Tercero. - Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente: http://tramitesyservicios.strc.guanajuato.gob.mx/normateca/?action=search&word=fondos+guanaju ato&dep=0&clasif=0

Dado en la sede del fideicomiso, sita en la ciudad de León, Guanajuato, a los 18 dieciocho días de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.

Lic. Griselda Loana Velázquez Castillo Secretaría de Desarrollo Económico

Sustentable

C.P. Sara Margarita Velázquez Morales Secretaría de Finanzas, Inversión y

Administración

C.P. Rigoberto Medina Vázquez Secretaría de la Transparencia y Rendición

de Cuentas

Lic. Velia Úrsula Ortega Ponce Instituto Nacional de la Economía Social

Lic. Carlos Ramén, Romo Ramsden Fondos Guanajua o de Financiamiento